



AAETAV

**ASOCIACION ARGENTINA DE
ECOTURISMO Y TURISMO AVENTURA**

Estado Normativo del Turismo Aventura a nivel Nacional

OBSERVATORIO *de* **DERECHO** *del* **TURISMO**

Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires
Secretaría de Extensión Universitaria



Dr. Christian Castex
Presidente
Asoc. Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura

Un Poco de historia

- Expedicionarios
- Aventureros
- Emprendimientos de Turismo Alternativo
- Empresas de Turismo Aventura
- Asociativismo en Turismo Aventura

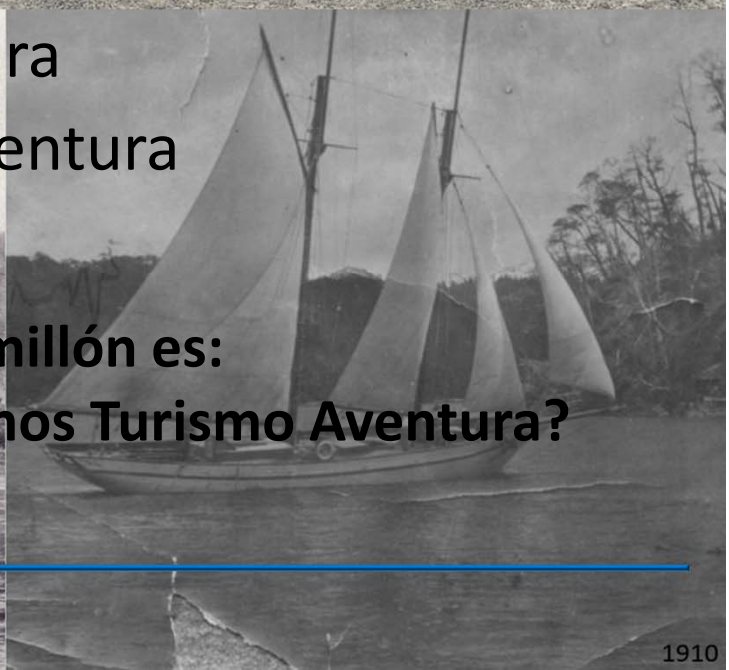


1930



La pregunta del millón es:

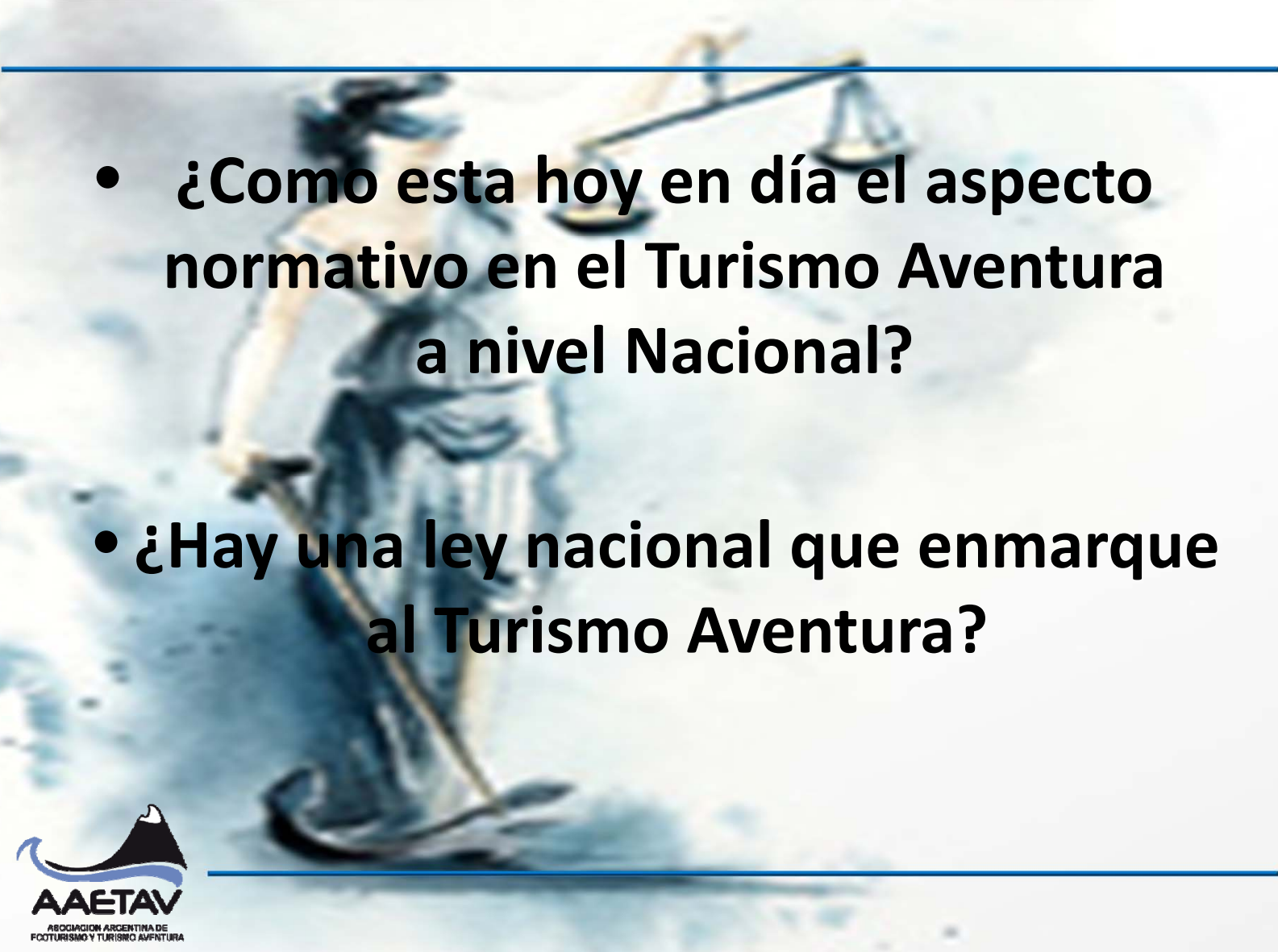
¿qué vendemos cuando vendemos Turismo Aventura?



1910

La Gestión del Riesgo a través del tiempo:

- “Vamos y vemos qué pasa”
- Focalización en la expertía de los guías
- Aparición de Manuales y Escuelas profesionales
- Aparición del concepto de gestión de riesgo
- Normas internacionales: ISO 31.000 e ISO 21.101

-
- 
- **¿Como esta hoy en día el aspecto normativo en el Turismo Aventura a nivel Nacional?**
 - **¿Hay una ley nacional que enmarque al Turismo Aventura?**

**Podemos decir que estamos frente a un
vacío legal en nuestro sector**

?

Gran parte de nuestras provincias cuentan con alguna reglamentación:

- O, se nos toca tangencialmente en las leyes de turismo
- O, se prevén registros de prestadores
- Se determinan multas
- Se solicitan infinidad de requisitos que poco tienen que ver con la naturaleza de nuestra actividad
- Muchas veces, hasta se desconoce desde el sector público la existencia de estas reglamentaciones



Pero esto no es todo...

Existe un gran desconocimiento desde el sector privado también sobre las leyes y normativas generales que aplican a nuestras actividades.

Comencemos con el contrato

- En un principio lo llamábamos Deslinde de Responsabilidad
- Después lo llamamos Asunción de Riesgos
- Hoy, desde la modificación del CCyCN, hablamos de un **Consentimiento Informado del cliente**

Básicamente nos aplican todas las normativas relativas a responsabilidad civil y penal

Respecto a seguros Ley 17.418 de Seguros

- Responsabilidad Civil
- ART
- Cobertura de accidentes personales, muerte, invalidez, asistencia médica y farmacéutica, quirúrgica, material ortopédico. (País y exterior)
- Seguro de transporte automotor de PAX
- Gastos de rescate y evacuación
- En el exterior: repatriación de accidentados o sus restos mortales / Equipaje

Otras Normativas a nivel nacional que nos competen

- **Ley Nacional de Turismo No 25.997, Anexo I 1.5.4. Servicios de centros de turismo aventura, ecoturismo o similares. 1.5.6. Alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo.**
- **Ley 24.240 de Defensa al Consumidor**
- **Ley 25.643 Turismo Accesible**
- **Ley 26.104 Publicidad con fines turísticos.**

Muchas empresas de Turismo Aventura actúan en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales

- **Ley N° 22.351 Parques Nacionales**
- **Res-HD-N°-218-2008 APN (Seguros en APN)**
- **Res HD N° 240-2011 APN Reglamento para el otorgamiento de permisos de servicios Turísticos.**
- **Res HD N° 349-2015 APN Reglamento de Guías de la Áreas Protegidas Nacionales**

Otras tantas en jurisdicción de Prefectura Naval Argentina

- **ORDENANZA No 10-97 (DPSN) de Prefectura Naval Argentina (Rafting)**
- **ORDENANZA No 1-01 (DPSN) de Prefectura Naval Argentina (Buceo)**
- **ORDENANZA No 01-11 (DPSN) de Prefectura Naval Argentina NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA APROBACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES Y DEPORTIVAS**
- **ORDENANZA No 3-17 (DPSN) de Prefectura Naval Argentina MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA BOTES DE REMO**

Podemos seguir nombrando mas normativa que nos compete

Fuerza Aérea Argentina

- Disposición 171-01

Comisión Nacional de Comunicaciones

- CNC Resolucion-11783-99 - Vuelo Libre (Frecuencia de radio)

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Legislación Ambiental Vinculada al Turismo

- Ley N° 25.675 Política Ambiental Nacional
- Ley N° 22.421 Conservación de la Fauna Silvestre declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.
- Dec. Nac. N° 2148 de Reservas Naturales estrictas
- Dec. Nac. 453 Reservas Naturales Silvestres y Educativas
- Dec. Nac. N° 666 Protección de Flora y Fauna Silvestre



Y, para no ser menos, hasta la AFIP se acordó de nosotros



Administración Federal de ingresos Públicos

- De acuerdo al nomenclador de Actividades económicas de **AFIP** corresponde al nro. **791901 Servicios de Turismo Aventura.**



No nos encontramos frente a un vacío legal

Simplemente necesitamos:

- Un ordenamiento, un norte a nivel Nacional
- Evitar los conflictos de interjurisdiccionalidad
- Que nuestros prestadores hablen el mismo idioma a lo largo y a lo ancho del país
- Que trabajemos sector público y privado codo a codo en pos de la seguridad jurídica del sector



Mientras Tanto

Seguir capacitando y fortaleciendo nuestro sector en **Gestión de Riesgos** en Ambientes Rurales, Naturales y Agrestes es el Norte que nos propusimos desde **AAETAV** para brindar seguridad y calidad de servicio en las prestaciones de **Turismo Aventura**.

ARTÍCULO 8º CCyC.- Principio de inexcusabilidad. La ignorancia de las leyes no sirve de excusa para su cumplimiento, si la excepción no está autorizada por el ordenamiento jurídico.



#somosaventura
#turismoestrabajo
#hechosnopalabras
#economíasregionales

www.aaetav.org.ar

